

19478 REAL DECRETO 1929/1983, de 1 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de San Fagún, en Barrios de Bureba (Burgos).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 23 de febrero de 1982, incoó expediente a favor de la ermita de San Fagún, en Barrios de Bureba (Burgos).

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada ermita reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la ermita de San Fagún, en Barrios de Bureba (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19479 REAL DECRETO 1930/1983, de 1 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Miguel, en Neila (Burgos).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 1 de marzo de 1982, incoó expediente a favor de la iglesia de San Miguel, en Neila (Burgos), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada iglesia reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Miguel, en Neila (Burgos).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19480 REAL DECRETO 1931/1983, de 1 de junio, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en Mula (Murcia).

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, en 13 de diciembre de 1979, incoó expediente a favor de la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en Mula (Murcia), para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que el citado edificio reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Ministro de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, en Mula (Murcia).

Art. 2.º La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 1 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JAVIER SOLANA MADARIAGA

19481 RESOLUCION de 23 de mayo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Rota (Cádiz).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de Rota (Cádiz), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Rota, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que haya de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota (Cádiz)

Desde el puerto de Rota, por el borde Este del pueblo con el Océano Atlántico hasta el mercado público de abastos, calle Compás del Convento, calle Castellar, calle Isaac Peral, calle Prim, calle Higuera, calle Fermín Salvochea, calle Gravina, al puerto de Rota.

**MINISTERIO
DE SANIDAD Y CONSUMO**

19482 ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en los recursos contencioso-administrativos números 987/80 y 843/81, interpuestos contra este Departamento por don Jorge Barrera Gordon.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 5 de marzo de 1983, por la Audiencia Territorial de Sevilla, en los recursos contencioso-administrativos números 987/1980 y 843/1981, acumulados e interpuestos, respectivamente, por don Jorge Barrera Gordon y don Francisco Sicardo Fernández, sobre concurso libre para proveer, en propiedad, plazas de facultativos en la ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», el primero, y el segundo, sobre declaración de desierta la plaza de Cirujía General de Urgencia en dicha Ciudad Sanitaria de Sevilla, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos los recursos interpuestos por los Procuradores don Julio Paneque Guerrero y don Juan López de Lemus, en nombre y representación de don José Barrera Gordon y don Francisco Sicardo Fernández, respectivamente, contra acuerdo de 18 de diciembre de 1979, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la